Plan Cameral de Andalucía 2026 / 28

HORARIOS COMERCIALES

Guía sobre horarios comerciales y apertura de establecimientos en Andalucía



D. Leg 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

¿Qué horario puede tener mi comercio?

La mayoría de los establecimientos comerciales se rigen por un horario general, salvo aquellos que tienen reconocida libertad horaria por la normativa.

Horario semanal

- Los establecimientos comerciales que no tengan libertad horaria pueden abrir un máximo de 90 horas semanales en días laborables.
- Dentro de este límite, cada establecimiento puede elegir libremente su horario de apertura y cierre.
- Pueden abrir hasta un máximo de 16 domingos y festivos al año según el calendario que establece anualmente la Consejería competente en materia de comercio.

Información de horarios

Todos los establecimientos deben informar claramente a las personas consumidoras de su horario de apertura y cierre.

El horario debe estar visible:

- En el interior del establecimiento.
- En el exterior, incluso cuando esté cerrado.

Establecimientos con libertad horaria

Algunos establecimientos pueden elegir libremente sus horarios de apertura.

👉 Por sus productos

Tienen libertad horaria, entre otros:

- Pastelerías, panaderías, establecimientos de platos preparados, churrerías, frutos secos, dulces, prensa, floristerías y plantas.
- Venta de combustibles y carburantes.
- Establecimientos comerciales dentro de instalaciones turísticas destinados a sus usuarios.
- Tiendas culturales o deportivas situadas en museos o centros culturales/deportivos.

👉 Tiendas de conveniencia

Pueden tener libertad horaria si cumplen los requisitos:

- Superficie inferior a 500 m^2.
- Apertura mínima de 18 horas diarias.
- Oferta variada de productos (alimentación, prensa, libros, revistas, regalos, juguetes, etc.).

👉 Por tamaño del establecimiento

Tienen libertad horaria:

- Establecimientos individuales con superficie de exposición y venta inferior a 300 m^2, siempre que no pertenezcan a grandes empresas o grupos de distribución.

👉 Por ubicación

También pueden tener libertad horaria:

- Establecimientos situados en estaciones, aeropuertos, puertos y puntos fronterizos.
- Comercios ubicados en Zonas de Gran Afluencia Turística durante los periodos autorizados.
- Comercios minoristas ubicados en municipios turísticos de Andalucía:
  - En Semana Santa (de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección).
  - Del 1 de junio al 30 de septiembre.

Incumplimientos y sanciones

El incumplimiento de la normativa sobre horarios comerciales, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, puede suponer sanciones:

- Infracciones leves: desde 150 € hasta 3.000 €.
- Infracciones graves: de 3.001 € a 45.000 €.
- Infracciones muy graves: de 45.001 € a 150.000 €.

Incumplimientos más habituales:

- En los establecimientos que no tengan libertad horaria:
  - Superar las 90 horas semanales de apertura.
  - Abrir en domingos o festivos no autorizados.
- No informar adecuadamente de los horarios al público.

Más información

Pincha en este enlace y accede a toda la información actualizada sobre horarios comerciales, normativa, calendarios de apertura y zonas de afluencia turística.

👉 **Horarios comerciales**

Cámaras Andalucía

Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
Avda. República Argentina Nº14, entreplanta primera, 41011 SEVILLA
Teléfono 954 501 303 / camarasandalucia@camarasandalucia.org / www.camarasandalucia.com